

El Ayuntamiento de ----- solicita un informe jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de ----- ha dirigido escrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de esta Diputación Provincial, en el que solicita informe jurídico sobre los pasos a seguir por el ayuntamiento para la puesta en marcha de un registro de actividades de tratamiento en materia de protección de datos del que actualmente no dispone.

Con arreglo a estos antecedentes se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Los ayuntamientos, como cualquier otra entidad pública, están obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con respecto a los tratamientos de datos de carácter personal que realicen, entendiendo por dato de carácter personal, *“toda información sobre una persona física identificada o identificable”*.

Los ayuntamientos son responsables del tratamiento de los datos personales que manejen, entendiendo por responsable del tratamiento la *“persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento”*.

SEGUNDO.- En nuestro ordenamiento jurídico, con la entrada en vigor del RGPD aparece la obligación de implementar el registro de actividades de tratamiento recogido en el RGPD. La implementación de este registro obliga a inventariar todos los tratamientos que esté realizando cada ayuntamiento.

Los ayuntamientos deben mantener por escrito, incluso en formato electrónico, este registro de actividades de tratamiento, en el que se incluya una descripción de los tratamientos de datos que realicen, conforme a lo estipulado en el artículo 30.1 del RGPD, según el cual *“cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:*

- a) *el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;*
- b) *los fines del tratamiento;*

- c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1”.

TERCERO.- No existe una regulación vinculante de modelo de registro, sino que corresponde a cada Entidad establecer, dentro de los parámetros señalados, el formato que considere oportuno.

Sin embargo, a efectos meramente expositivos, se propone a continuación un posible modelo de registro de actividad, con base en el citado artículo 30 del RGPD:

Nombre de la actividad:	
Responsable de tratamiento:	
Área de trabajo:	
Responsable del Área:	
Delegado de protección de datos:	
Destinatario del tratamiento:	
Corresponsable del tratamiento:	
Encargados de tratamiento:	
Usuarios internos:	
Descripción de la actividad del tratamiento:	
Finalidad:	
Tipo de datos:	
¿Cómo se recogen los datos?	
Base de legitimación:	
Plazo de conservación legal y real:	
Interesados:	
Transferencias internacionales de datos (países fuera de la UE)	
Medidas técnicas y organizativas de seguridad:	

Para mejor comprensión del modelo, se consigna a continuación un ejemplo práctico de registro (referido, en este caso, al Registro de documentos de la entidad):

Nombre de la actividad:	REGISTRO DE DOCUMENTOS
Responsable de tratamiento:	Ayuntamiento XXX
Área de trabajo:	Secretaría General del Ayuntamiento
Responsable del Área:	XXX
Delegado de protección de datos:	XXX
Destinatario del tratamiento:	Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos relativo a la legitimación del tratamiento a: <ul style="list-style-type: none"> • Órganos administrativos a los que, en su caso, se

	dirija la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> • Otros Órganos de la Administración del Estado. • Otros Órganos de la Comunidad Autónoma. • Otros Órganos de la Administración Local.
Corresponsable del tratamiento:	N/A
Encargados de tratamiento:	N/A
Usuarios internos:	Personal del Registro General del Ayuntamiento
Descripción de la actividad del tratamiento:	Registro de entrada y salida de documentos
Finalidad:	Tratamiento de datos de carácter personal necesarios para la gestión del registro de entrada y salida de documentos.
Tipo de datos:	-Datos identificativos: Nombre y apellidos; NIF; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Imagen; Firma; NIE, Pasaporte o nº tarjeta de residencia -Categorías especiales de datos: no están previstas -Otros: datos relacionados con la documentación presentada.
¿Cómo se recogen los datos?	Del propio interesado
Base de legitimación:	Obligación legal en base al art. 6.1 c) del RGPD 2016/679
Plazo de conservación legal y real:	Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, de conformidad con los plazos de archivo temporal documental de acuerdo a los criterios de conservación, en cumplimiento de la Ley
Interesados:	Personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se dirigen a o reciben comunicaciones del Ayuntamiento; Personal del Ayuntamiento destinatario o que remite comunicaciones.
Transferencias internacionales de datos (países fuera de la UE)	N/A
Medidas técnicas y organizativas de seguridad:	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo con el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del registro, en el caso de los ayuntamientos, corresponde a su alcalde-presidente, debiendo dar cuenta de la resolución de aprobación al pleno de la corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Dado que la normativa vigente atribuye al delegado de protección de datos, entre otras, las funciones de establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento, corresponde al delegado de protección de datos proponer al alcalde la aprobación del registro.

El registro de actividades de tratamiento aprobado ha de figurar en formato electrónico en la página del ayuntamiento, poniéndose a disposición de la autoridad de control cuando ésta lo solicite.

Tras esta elemental exposición podemos formular la siguiente:

CONCLUSIÓN

1.- En nuestro ordenamiento jurídico, con la entrada en vigor del RGPD aparece para los ayuntamientos la obligación de implementar el registro de actividades de tratamiento recogido en el RGPD. La implementación de este registro obliga a inventariar todos los tratamientos que esté realizando cada ayuntamiento.

2.- No existe una regulación vinculante de modelo de registro, sino que corresponde a cada Entidad establecer, conforme a lo estipulado en el artículo 30.1 del RGPD, el formato que considere oportuno. En el punto tercero del presente informe se hace constar un ejemplo posible, a efectos meramente expositivos.

3.- En el caso del Ayuntamiento de -----, corresponde a su alcaldesa la aprobación del registro, a propuesta del delegado de protección de datos, debiendo dar cuenta de la resolución de aprobación al pleno de la corporación, en los términos del artículo 42 del ROF.

4.- El registro de actividades de tratamiento aprobado ha de figurar en formato electrónico en la página del ayuntamiento, poniéndose a disposición de la autoridad de control cuando ésta lo solicite.